riores, primarán las que obren en los registros administrativos en donde figuren inscritos los sujetos, personas y operadores por razón del tipo de actividad que constituye su objeto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Disposición final primera. Título competencial.

El presente Real Decreto se dicta al amparo de las competencias señaladas en el artículo 149.1.11.ª y 18.ª de la Constitución.

Disposición final segunda. Desarrollo normativo.

Los Subsecretarios de los Departamentos a los que estén adscritas fundaciones, sociedades y demás entidades enumeradas en el apartado 3 del artículo 1 podrán dictar las instrucciones de desarrollo que sean precisas para la redenominación a euros de las cifras dinerarias que les afecten.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 30 de noviembre de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, RODRIGO DE RATO Y FIGAREDO

22489 RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2001, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio.

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

Cigarros y cigarritos	Precio total de venta al público	
	Pesetas/Unidad	Euros/Unidad
El Copey:		
Non plus ultra Lancero	875 910 590	5,26 5,47 3,55

Cigarros y cigarritos	Precio total de venta al público	
	Pesetas/Unidad	Euros/Unidad
Toscanos:		
Toscanello Special	95	0,57
Magistral:		
Coronas	250	1,50
La Flor de Chella:		
Caliqueños	67	0,40
Farias:		
Superiores Cortados N.º 1 Chicos Puritos Mini 10	85 85 80 54 44 26	0,51 0,51 0,48 0,32 0,26 0,16
Entrefinos:		
Cortados	39 39	0,23 0,23
Finos:		
Cortados	37	0,22
Vegafina:		
Mini Large 10	30	0,18
J. L. Piedra:		
Mini	33	0,20
Bravos Mazos:		
Churchill Toro Lonsdale Robusto	250 230 215 200	1,50 1,38 1,29 1,20

Segundo.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de Ceuta y Melilla, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/Cajetilla	Euros/Cajetilla
A) Cigarrillos		
Coronas Rubio Coronas Rubio Lights Coronas Rubio Mentol Coronas Rubio Ultralights Coronas Rubio 100'S Celtas Rex Extra Filtro Condal Super Filtro Coronas Coronas Light Coronas Ultralight Coronas Reserva	165 165 165 165 125 130 140 135 135 145	0,99 0,99 0,99 0,99 0,75 0,78 0,84 0,81 0,81 0,81
Reales	120	0,72

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/Unidad	Euros/Unidad
B) <i>Cigarros y cigarritos</i> Farias:		
Superiores Cortados N.° 1 Chicos Puritos Mini 10	80 80 75 49 40 24	0,48 0,48 0,45 0,29 0,24 0,14
Entrefinos:		
Cortados	35 35	0,21 0,21
Finos:		
Cortados	33	0,20
Vegafina:	0.7	0.40
Mini Large 10	27	0,16
J. L. Piedra:		
Mini	30	0,18
La Paz:		
Wilde Cigarillo Wilde Cigarillo Brazil Type Mini Wilde Cigarillos Mini Wilde Lights Wilde Havana Click-Can Wilde Havana 50 Wilde Corona Gran Corona Gran Panatela Corona Especial Corona Corona Superior	34 37 29 57 57 75 222 149 234 186 338	0,20 0,22 0,17 0,17 0,34 0,45 1,33 0,90 1,41 1,12 2,03
Willem II:		
Optimum	198	1,19

	T	
	Precio total de venta al público	
	Pesetas/Unidad	Euros/Unidad
Vasco da Gama:		
N.° 922 Sumatra	118 118	0,71 0,71
Macoba:		
Vainilla sin filtro	23 24	0,14 0,14
Don Camilo:		
Don Camilo	215	1,29
Te Amo Aniversario:		
N.° 2 N.° 4 N.° 7 Toro Churchill Robusto Pirámide Surtido Te Amo Aniversario (caja 140 cigarros)	505 430 360 590 750 535 700 77.400	3,04 2,58 2,16 3,55 4,51 3,22 4,21 465,18
Andrea's:		
Especiales N.° 1 N.° 2 N.° 3 Individual	380 455 490 510 1.360	2,28 2,73 2,94 3,07 8,17

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de noviembre de 2001.—El Presidente del Comisionado, Tomás Suárez-Inclán González.